

Florencia, 22 de febrero/19

Padres de Familia
WILFRAN CASTILLO MARTÍNEZ
ALEJANDRINA OSPINA
Celular 3133596188

Asunto: Respuesta oficio de fecha 28 de enero de 2019.

En atención a la petición impetrada ante el Alcalde del municipio de San Vicente del Caguán por parte de los padres de familia de la Institución Educativa Domingo Sabio del municipio de San Vicente del Cagua – Caquetá, este Ente Territorial Certificado en Educación se pronuncia al respecto.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas.

El artículo 67, indica que la educación como derecho de las personas y servicio público, tiene una función social con lo cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El artículo 315 ibídem, señala como una de las atribuciones de los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto de conformidad con la Constitución y las Leyes

Así las cosas, la educación ha sido consagrada constitucionalmente con un doble carácter: como un derecho de la persona, y como un servicio público que tiene una función social. En tanto derecho, su titularidad surge de la calidad de persona, y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad: todas las personas naturales son titulares del derecho, y son responsables del mismo tanto el Estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones.

Es por ello, que en el Plan Departamental de Desarrollo “Con Usted Hacemos más por el Caquetá” 2016 – 2019, se encuentra contemplado el mejoramiento de la infraestructura educativa acompañado de ambientes escolares propicios para cautivar a los estudiantes y lograr su asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, logrando con ello la culminación del ciclo académico.



Que el mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa Domingo Sabio ya se encuentra en un 83.5% de ejecución, construidas 4 aulas de las cuales 3 se encuentran contiguas al restaurante escolar y la última a la sala de profesores, también se construyó una zona administrativa y un módulo de baterías sanitaria.

Que al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T – 743 del 23 de octubre de 2013, M.P Luis Ernesto Vargas Silva, se pronunció frente a las 4 características del derecho fundamental a la educación descritas a continuación:

“Asequibilidad o disponibilidad como componente esencial del derecho a la educación.

El componente de asequibilidad alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas...” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Accesibilidad como componente esencial del derecho a la educación.

La dimensión de accesibilidad protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo...”

Adaptabilidad como componente esencial del derecho a la educación.

“El requisito de adaptabilidad cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo...”

“...Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes...”

Aceptabilidad como componente esencial del derecho a la educación

“La Sala considera importante precisar que el cumplimiento del componente de aceptabilidad, en la dimensión correspondiente a la garantía de la calidad educativa, debe examinarse en el marco de los consensos a los que haya llegado cada sociedad acerca de sus prioridades en materia educativa...”

“... la tarea del Estado consistirá en asegurar su plena observancia, de conformidad con el principio de progresividad y prohibición de retroceso intrínsecos a la cobertura de las facetas prestacionales de los derechos fundamentales, como la educación....”

Que la jurisprudencia mencionada, hace referencia a las 4 características fundamentales en la prestación del servicio público educativo, es por ello que la Secretaría de Educación facilita y proporciona los medios, recursos y herramientas, para que el servicio educativo se oferte, se cumpla y desarrolle dentro de los parámetros de Asequibilidad, Adaptabilidad, Aceptabilidad y la Accesibilidad. Toda vez que en ellos, se cumplen: disponibilidad, continuidad, calidad, acceso y permanencia en el servicio público educativo de la I.E Domingo Sabio del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4

SE – 71.2.3



Ahora bien, teniendo en cuenta que la sede Centro de la I.E Domingo Sabio es de propiedad del (Vicariato o Municipio) en la misma no es posible realizar inversión de recursos públicos por mandato legal, como reza el artículo 355 de la Constitución Política:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

De conformidad a lo anterior, se puede evidencia que no se podrá invertir recursos públicos en favor de personas de derecho privado, sin embargo se pueden realizar arreglos locativos en los sitios que funcionan como Establecimientos Educativos ocupadas por este Ente Territorial Certificada en Educación, violando con ello que el derecho a la educación se oferte en lugares no adecuados para los educandos.

Corolario de lo anterior, y a lo estipulado en el Plan Departamental de Desarrollo “Con Usted Hacemos más por el Caquetá” 2016 – 2019, se dio inició a la construcción de las aulas para la I.E Domingo Sabio del municipio de San Vicente del Caguán, para el mejoramiento de la calidad educativas de los niños, niñas y adolescentes de esa localidad, que de no utilizarse se estaría violando el derechos de los estudiantes para que disfruten de una aulas adecuadas para su funcionamiento y de un buen ambiente escolar, y que siempre se deberá devolver las instalaciones que no son del Ente Territorial.

Cordialmente,

AMINTA CEDEÑO OSPINA
Secretaria de Educación Dptal

MARLON MONSALVE ASCANIO ,
Asesor Oficina Jurídica SED

Radicado: N/P

Copia: N/P

Anexos: N/P

Proyectó: Sulenny Sarmiento M - Profesional Universitaria SED.

